

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
04 SEP 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

PRESENTE.

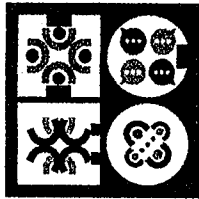
ATN'T. DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

Quienes suscriben, Diputada Melina Hernández Sosa, Eva Diego Cruz y Elvia Gabriela Pérez López, integrantes de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para EFECTOS DE SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución tecnológica en las instituciones públicas ha generado nuevos mecanismos para mejorar la prestación de servicios, facilitar el acceso a la información y fortalecer la interacción entre gobierno y ciudadanía. Entre dichas herramientas destaca la inteligencia artificial, entendida como el conjunto de sistemas tecnológicos capaces de procesar datos, automatizar



tareas, generar contenido, realizar análisis predictivos y auxiliar en procesos de toma de decisiones.

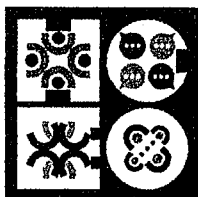
Actualmente, diversas instituciones públicas a nivel nacional e internacional utilizan herramientas automatizadas en áreas relacionadas con atención ciudadana, gestión documental, análisis de datos, seguridad, transparencia, administración pública y prestación de servicios digitales. Ciudadana.

Como referencia de la implementación de herramientas tecnológicas relacionadas con inteligencia artificial dentro de instituciones públicas del Estado de Oaxaca, resulta relevante señalar el caso del Archivo General del Estado de Oaxaca, en donde se han desarrollado mecanismos de digitalización, reconocimiento óptico de caracteres y procesamiento automatizado de información documental.

2

En dicho sentido, se ha señalado lo siguiente:

"La implementación de la inteligencia artificial en el Archivo General del Estado de Oaxaca ha tenido un impacto significativo en el procesamiento y la gestión de la información. Una de las aplicaciones más destacadas es la digitalización y el reconocimiento óptico de caracteres (OCR, por sus siglas en inglés). Mediante la utilización de algoritmos de inteligencia artificial, los documentos históricos y administrativos pueden ser digitalizados y convertidos en texto editable. Esto facilita su búsqueda, indexación y preservación, ya que se eliminan las barreras del formato físico y se agiliza el acceso a la información contenida en ellos.



Además, la inteligencia artificial ha permitido implementar técnicas de procesamiento del lenguaje natural (NLP, por sus siglas en inglés) en el Archivo General del Estado de Oaxaca. Estas técnicas permiten que la máquina comprenda y analice el contenido de los documentos de una manera similar a como lo haría un ser humano. Por ejemplo, los algoritmos de NLP pueden identificar entidades y conceptos clave en los textos, como nombres de personas, lugares o fechas. Esto facilita la indexación y la búsqueda temática en los archivos, agilizando la tarea de los investigadores y usuarios del archivo.

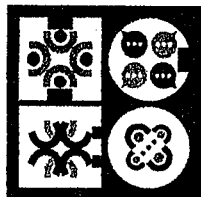
Otra aplicación importante de la inteligencia artificial en el archivo es la preservación y conservación de los documentos. La IA puede ser utilizada para analizar y evaluar el estado de los materiales y predecir su deterioro o posible pérdida. Esto permite tomar medidas preventivas y aplicar técnicas de conservación adecuadas para asegurar la preservación a largo plazo de estos documentos históricos."¹

3

Sin embargo, el crecimiento acelerado de estas tecnologías también representa riesgos importantes para los derechos fundamentales de las personas, particularmente en materia de privacidad, protección de datos personales, acceso a la información discriminación algorítmica, manipulación digital y generación de contenido falso.

En México aún no existe una regulación integral que establezca principios mínimos obligatorios respecto al uso gubernamental de sistemas de inteligencia artificial. Ante ello, las entidades federativas tienen la posibilidad

¹ <https://www.oaxaca.gob.mx/ageo/archivos-e-inteligencia-artificial/>



de construir marcos normativos preventivos que garanticen el uso responsable, transparente y ético de dichas herramientas tecnológicas.

En el caso del Estado de Oaxaca, esta necesidad adquiere especial relevancia debido a la diversidad cultural, lingüística y social que caracteriza a nuestra entidad, donde cualquier herramienta automatizada debe respetar los principios de igualdad, inclusión, accesibilidad y no discriminación.

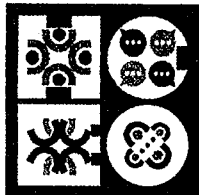
La presente iniciativa no busca limitar la innovación tecnológica ni impedir la modernización administrativa; por el contrario, pretende establecer bases mínimas que permitan garantizar que el uso de inteligencia artificial dentro del sector público se realice bajo principios democráticos, de transparencia y respeto a los derechos humanos.

4

La propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca ya contempla disposiciones relacionadas con:

- Innovación Tecnológica;
- Digitalización;
- Plataformas Digitales;
- Datos Abiertos;
- Apertura Institucional;
- Y Gobierno Abierto.

Particularmente, el artículo 53 establece obligaciones de los sujetos obligados en materia de innovación y aprovechamiento tecnológico, razón



por la cual resulta jurídicamente viable incorporar dentro de dicho apartado principios relacionados con transparencia algorítmica y uso responsable de inteligencia artificial.

Asimismo, la iniciativa busca garantizar el derecho de las personas a conocer cuándo una decisión, trámite, procedimiento o documento público haya sido generado parcial o totalmente mediante herramientas automatizadas o sistemas de inteligencia artificial.

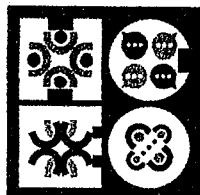
Es por eso que resulta relevante señalar que el Congreso del Estado de Oaxaca ya ha reconocido jurídicamente la necesidad de regular diversas conductas relacionadas con el uso de herramientas de inteligencia artificial, particularmente aquellas que puedan vulnerar derechos fundamentales de las personas.

5

En dicho sentido, se ha señalado lo siguiente:

"El Congreso de Oaxaca aprobó una reforma al Código Penal del Estado en la que se tipifica como delito el uso de la Inteligencia Artificial para violar la intimidad sexual de las personas. Este delito alcanzará una pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a 2 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente al momento de que se cometa el delito, también se establece que este delito se perseguirá a partir de la presentación de una denuncia o querrella.

De acuerdo con el dictamen aprobado por los legisladores locales, esta reforma tiene el objetivo de regular el uso de la Inteligencia Artificial en la comisión de delitos y "para establecer medidas que permitan prevenir,



sancionar y controlar conductas delictivas cometidas mediante esta herramienta, como la manipulación digital de imágenes, audios y videos con fines de suplantación, falsificación y vulneración a la intimidad sexual".²

Lo anterior demuestra que el uso de herramientas basadas en inteligencia artificial ya constituye un tema de interés público y relevancia legislativa en el Estado de Oaxaca, haciendo necesaria la construcción de mecanismos complementarios de transparencia, supervisión institucional y rendición de cuentas respecto a su utilización dentro del sector público.

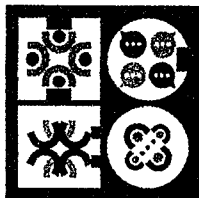
Con esta reforma, el Estado de Oaxaca puede posicionarse como una de las primeras entidades federativas del país en establecer principios de transparencia algorítmica y regulación básica del uso gubernamental de inteligencia artificial.

6

Las propuestas específicas son las siguientes:

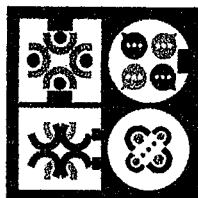
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 53. Los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura gubernamental deberán:	ARTÍCULO 53. Los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura gubernamental deberán:

² <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/en-oaxaca-tipifican-como-delito-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-para-violar-la-intimidad-sexual/>



- I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de transparencia con sentido social, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la innovación y el aprovechamiento de la tecnología que privilegie su diseño centrado en el usuario;
- II. Implementar tecnología para la generación de datos abiertos, incluyendo, en la digitalización de información relativa a servicios públicos, trámites y demás componentes del actuar gubernamental, la publicidad de datos de interés para la población, principalmente de manera automática y sin incremento de la carga administrativa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria; y
- III. Procurar mecanismos que fortalezcan la participación y

- I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de transparencia con sentido social, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la innovación y el aprovechamiento de la tecnología que privilegie su diseño centrado en el usuario;
- II. Implementar tecnología para la generación de datos abiertos, incluyendo, en la digitalización de información relativa a servicios públicos, trámites y demás componentes del actuar gubernamental, la publicidad de datos de interés para la población, principalmente de manera automática y sin incremento de la carga administrativa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;



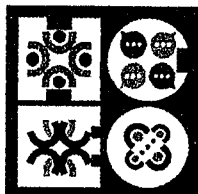
la colaboración de las personas particulares en asuntos económicos, sociales, culturales y políticos con observancia en los derechos humanos.

SIN CORRELATIVO

III. Procurar mecanismos que fortalezcan la participación y la colaboración de las personas particulares en asuntos económicos, sociales, culturales y políticos con observancia en los derechos humanos; y

IV. Garantizar que la implementación y utilización de herramientas tecnológicas, sistemas automatizados o mecanismos de inteligencia artificial en el ejercicio de funciones públicas se desarrollen bajo principios de transparencia, supervisión humana, protección de datos personales, accesibilidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

En mérito de lo anterior, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Congreso, lo siguiente:



LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

DECRETA

ÚNICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.- Los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura gubernamental deberán:

I a la III. ...

IV. Garantizar que la implementación y utilización de herramientas tecnológicas, sistemas automatizados o mecanismos de inteligencia artificial en el ejercicio de funciones públicas se desarrollen bajo principios de transparencia, supervisión humana, protección de datos personales, accesibilidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

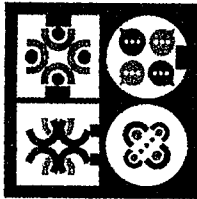
9

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, a 03 de septiembre del 2026.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ
SOSA**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ